

133 ALT [Aplazamiento preventivo de la liberación de organismos silvestres genéticamente modificados en ecosistemas naturales] ORIG Moratoria sobre la ingeniería genética de especies silvestres en ecosistemas naturales

RECONOCIENDO la Resolución 3.007 *Moratoria sobre ulteriores introducciones de organismos genéticamente modificados (OGM)* (Bangkok, 2004), la Resolución 5.004 *Establecimiento de un mecanismo sobre ética* (Jeju, 2012), la Resolución 7.123 *Hacia la elaboración de una política de la UICN sobre biología sintética en relación con la conservación de la biodiversidad* y la Resolución 6.086 *Formulación de una política de la UICN sobre la conservación de la biodiversidad y la biología sintética* (Hawái, 2016) de la UICN, y la Resolución 3.008 *Organismos genéticamente modificados (OGM) y biodiversidad* (Bangkok, 2004);

[RECONOCIENDO los posibles beneficios de la biología sintética y la ingeniería genética en la conservación de la biodiversidad, la salud pública y la adaptación al clima, así como la importancia de equilibrar los riesgos con las oportunidades y, por lo tanto;]

OBSERVANDO que los instrumentos internacionales existentes (como el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología) y las directrices (como el «Marco de orientación para la evaluación de mosquitos genéticamente modificados» de la OMS y los «Materiales de orientación voluntaria adicionales sobre la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados» del Protocolo de Cartagena) ya proporcionan un marco para evaluar y gestionar los riesgos potenciales;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la investigación sobre nuevos métodos y tecnologías, incluida la biología sintética, debe continuar en pleno cumplimiento de sólidas salvaguardias de bioseguridad. Siempre que no implique la liberación de especies silvestres genéticamente modificadas o de nuevos elementos genéticos en entornos abiertos [hasta que se desarrollen marcos sólidos de evaluación del riesgo para este uso concreto.]

CONSCIENTE de que la biología sintética avanza o desarrolla nuevas tecnologías para la ingeniería genética, incluidos los impulsores genéticos modificados, y que suele dar lugar a organismos genéticamente modificados (OGM), y de que la biología sintética está convergiendo con la inteligencia artificial (IA) generativa para, por ejemplo, diseñar microorganismos y microbiomas, virus y elementos genéticos;

[RECONOCIENDO que la conservación de la biodiversidad está intrínsecamente vinculada a otros objetivos, como la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la salud y la acción por el clima, y que los instrumentos innovadores pueden contribuir al logro de estos objetivos independientes;]

CONSCIENTE ADEMÁS de las propuestas para extender la ingeniería genética a las especies silvestres en ecosistemas naturales complejos e interconectados, lo que plantea importantes cuestiones conceptuales y de valor, así como retos en materia de bioseguridad;

PREOCUPADO por el hecho de que, al introducir cambios en la composición genética de las especies silvestres y al alterar y desestabilizar potencialmente los ecosistemas interactivos de los que forman parte, la ingeniería genética de las especies silvestres en los ecosistemas naturales podría interferir o socavar las estrategias establecidas y eficaces de conservación de la naturaleza, incluidas aquellas que respetan y facilitan los procesos coevolutivos y se basan en los conocimientos y las prácticas tradicionales de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales;

ALT [RECONOCIENDO el desacuerdo sobre si la ingeniería genética de las especies silvestres en los ecosistemas naturales, incluidas las áreas protegidas, es compatible con las prácticas, valores y principios de la conservación de la naturaleza y con la misión y los objetivos establecidos en los Estatutos de la UICN;]

ORIG PREOCUPADO ADEMÁS porque la ingeniería genética de las especies silvestres¹ en los ecosistemas naturales, incluidas las áreas protegidas, no es compatible con las prácticas, los valores

¹Definición de la IPBES: <https://www.ipbes.net/glossary-tag/wild-species>

y principios de la conservación de la naturaleza ni con la misión y los objetivos establecidos en los Estatutos de la UICN;

RECORDANDO el punto 3 de los principios fundamentales de la Iniciativa sobre Ética de la Biosfera de la UICN, que reconoce el peligro que entraña la creación sintética de nuevas formas de vida que se introducen en la biosfera;

REAFIRMANDO el valor intrínseco de la diversidad biológica tal como se establece en el Preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

PREOCUPADO por el hecho de que la ingeniería genética de las especies silvestres en los ecosistemas naturales es irreversible y provoca efectos imprevisibles a lo largo del espacio y el tiempo que podrían agravar la pérdida de biodiversidad y dañar considerablemente los ecosistemas, y que también puede dar lugar a movimientos transfronterizos incontrolables de OGM; y

REAFIRMANDO, por lo tanto, la importancia fundamental de aplicar el principio de precaución, tal como se establece en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, en relación con los OGM;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. HACE UN LLAMAMIENTO a los miembros para que solo consideren la liberación de productos de biología sintética y productos de enfoques tecnológicos relacionados que no: a) incluyan organismos silvestres genéticamente modificados capaces de replicarse y transmitirse en ecosistemas naturales, incluidos los organismos con impulsores genéticos modificados y las comunidades microbianas modificadas; ni b) conduzcan a la dispersión de ácidos nucleicos desnudos o encapsulados sintéticamente en el medio ambiente con el fin de silenciar genes, hasta que el Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN vote formalmente para decidir lo contrario.

2. SOLICITA que las investigaciones sobre biología sintética, incluidas las investigaciones sobre vacunas o aplicaciones de vacunas, pero excluyendo la liberación de vacunas destinadas a propagarse por sí mismas o a transmitirse entre huéspedes en poblaciones naturales, sigan llevándose a cabo de manera transparente, equitativa y libremente accesible.

3. EXHORTA a la Comisión Mundial de Derecho Ambiental de la UICN a que evalúe los aspectos jurídicos, éticos y conceptuales de la ingeniería genética de las especies silvestres en los ecosistemas naturales, en relación con las prácticas, los valores y principios de la conservación de la naturaleza y la misión y los objetivos establecidos en los Estatutos de la UICN, y a que informe al Consejo; y

4. PIDE al Director General que incluya la presente Resolución y la Resolución 3.007 en los materiales de comunicación pública de la UICN relativos a la biología sintética y la ingeniería genética.